

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2020-OCI/GOREU/5354-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CALLERIA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI

**“CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI ANTE LA NECESIDAD OXIGENO MEDICINAL
PARA LA ATENCIÓN DE CASOS COVID-19 EN UCAYALI”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I

PUCALLPA, 23 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010-2020-OCI/GOREU/5354-SVC

“CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ANTE LA NECESIDAD OXIGENO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS COVID-19 EN UCAYALI”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010-2020-OCI/GOREU/5354-SVC

“CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ANTE LA NECESIDAD OXIGENO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS COVID-19 EN UCAYALI”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali mediante oficio n.° 207-2020-GOREU/GR-OCIR de 18 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 5354-2020-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, así como a las disposiciones establecidas en la Ley n.° 31016 “Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19”.

II. ORIGEN

2.1 Objetivo general

Determinar la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ucayali ante la necesidad oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19 en la región de Ucayali.

2.2 Objetivos específicos

Determinar el porcentaje de avance de obra del componente Sistema de Oxígeno Medicinal correspondiente a la ejecución de la obra “Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali”.

Establecer si el Gobierno Regional de Ucayali, ha gestionado recursos económicos para la implementación de una plata de oxígeno medicinal en la región de Ucayali, ante la alta demanda de dicho insumo para la atención de pacientes covid-19, principalmente en el Hospital Regional de Pucallpa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la capacidad de respuesta ante la necesidad oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19 en la región de Ucayali, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ucayali, que está bajo el ámbito de control de este Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutado del 18 de mayo al 19 de junio de 2020, en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, ubicado en el jirón Raymondi n.° 220, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Ucayali.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días, por la existencia del Covid-19; de igual forma, con Decreto de Urgencia n.° 025-2020 de 11 de marzo de 2020, se dispusieron diversas medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, autorizándose en su artículo 6.2 a: “(...) los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos”; asimismo, a través



del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, se dispusieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, estableciéndose en su artículo 6.1: "Dispóngase la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud".

Posterior a ello, mediante Resolución Ministerial n.° 225-2020-MINSA de 23 de abril de 2020, se declaró Alerta Roja¹ en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del Covid-19 hasta que el Ministerio de Salud informe oficialmente que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población; por lo que, a través de la Resolución Ministerial n.° 255-2020-MINSA de 6 de mayo de 2020², se ha establecido como lineamiento 2 para la implementación de declaratoria de dicha alerta, la disponibilidad de oxígeno para la atención de pacientes; de igual forma, el numeral 6.3 de la Resolución Ministerial n.° 290-2020-MINSA de 17 de mayo de 2020³, ha precisado que según estudios en la mayor cohorte de pacientes covid-19, el 15% tendrá una enfermedad grave que necesitará oxigenoterapia entre otras intervenciones hospitalarias; asimismo ha establecido que los tipos de recursos necesarios en tres (3), dentro de estos el siguiente: Hospitalización con capacidad de oxigenoterapia y tratamiento farmacológico de pacientes moderados y severos⁴.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente que se viene tramitando en el Gobierno Regional de Ucayali ante la necesidad oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la misma que se expone a continuación:

1. **NO SE VIENEN EJECUTANDO ACCIONES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, A PESAR QUE CUENTA CON UN AVANCE DE 95% DESDE OCTUBRE DE 2018 Y PUEDE EFECTUAR EL LLENADO DE BALONES DE OXIGENO, NI SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE OXÍGENO MEDICINAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES POR COVID-19 EN PUCALLPA, QUE INCLUÍA EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE LLENADO DE BALONES DE DICHA PLANTA Y/O LA ADQUISICIÓN DE 2 PLANTAS NUEVAS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA EN LA REGIÓN DE UCAYALI**

Condición:

Mediante oficio n.° 136-2020-GOREU-P-DIRESA/DG de 5 de mayo de 2020, el director Regional de Salud de Ucayali, solicitó al Gobierno Regional de Ucayali la compra de 740 balones de oxígeno para la atención de pacientes Covid-19, los cuales requieren de oxigenoterapia.

Al respecto, se advierte que la demanda en la región Ucayali de oxígeno medicinal asciende a un total de 7 400 m³ por día, por parte de las unidades ejecutoras de sector salud, lo cual se describe en el cuadro n.° 1, siendo que la producción actual por parte de las empresas privadas Oxígeno

¹ Conforme a lo establecido en la Directiva n.° 036-2004-MINSA-V.01, la declaratoria de alerta roja se establece cuando se han producido daños a la población, sus bienes y su entorno debido a un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúan en forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta que sean necesarias.

² Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimiento de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial n.° 225-2020-MINSA.

³ Documento Técnico: Lineamiento técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19.

⁴ Ver página 15 del Anexo de la Resolución Ministerial n.° 290-2020-MINSA.

Loreto y OxiSelva asciende a un total de 3 200 m³ por día, generándose un déficit por falta de producción de un total de 4 200 m³ por día, conforme se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Déficit de producción de oxígeno

UNIDAD EJECUTORA	DEMANDA DIARIA (m ³)	m ³ (balones de 10m ³)	Produc. diaria (m ³)	m ³ (balones de 10m ³)	DÉFICIT (m ³)	DÉFICIT Balones de 10m ³
Hospital Amazónico	1 400	140				
Hospital Regional de Pucallpa	1 000	100				
Centro de Atención Covid	2 000	200				
Redes de Salud - (Fed. Basadre, Atalaya, Coronel Port)	1 200	120				
Red de Salud - Aguaytía	300	30				
Contrato ESSALUD	1 200	120				
Contrato Contamana - Loreto	300	30				
TOTAL (A)	7 400	740				
PLANTA ² Oxígeno Loreto			2 200	220		
PLANTA – OxiSelva			1 000	100		
TOTAL (B)			3 200	320		
DÉFICIT (A – B)					4 200	420

Fuente: Oficio n.º 136-2020-GOREU-P-DIRESA/DG

Elaboración: Comisión de Control

Ante esa necesidad, a través del Acta de Reunión de Trabajo Comando Covid de 15 de mayo de 2020, en adelante el "Acta", suscrita por el Presidente del Comando Covid de Ucayali y el Gerente General Regional, con la asistencia Presidente de Consejo de Ministros, la Vice Ministra de Salud y el Gobernador Regional de Ucayali, entre otros, acordaron:

"Acuerdos:

1. Traslado inmediato de 50 personas inter diario en el avión presidencial de los pacientes que requieren atención con oxígeno.
2. Adquisición de 02 plantas de oxígeno de manera inmediata por parte del Gobierno Regional, cuyas normas para su ejecución serán emitidas por el Gobierno Central.
3. Inmediatamente se extenderá un puente aéreo y terrestre para dotación de 300 balones de oxígeno diarios en el tiempo que dura la instalación de las 02 plantas de oxígeno.
4. Activación de la ejecución de la obra del hospital regional de Pucallpa y el mecanismo de funcionamiento inmediato de la planta de oxígeno de la obra incluyendo su ampliación de capacidad de producción."

Sin embargo, a la fecha, no se ha puesto en funcionamiento la Planta de Oxígeno Medicinal que es parte de la obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali", en adelante la "obra", ni se ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados en los puntos 2 y 4 del Acta señalada precedentemente, a pesar de haber transcurrido más de 38 días, de suscrita y aun cuando existen pacientes cuyo estado de salud se encuentran en condición de moderado y graves en el Hospital Regional de Pucallpa y/o en el Centro de Atención Covid-19, siendo que al 22 de junio de 2020 (10:30 pm) la Dirección Regional de Salud Ucayali reportó un total de 9 979 casos confirmados, de los cuales 155 se encuentran hospitalizados y 20 hospitalizados en UCI, así como el fallecimiento de 755 personas (casos confirmados y sospechosos).



- a) No se vienen ejecutando acciones para poner en funcionamiento la planta de oxígeno de la obra Hospital Regional de Pucallpa a fin de fortalecer la capacidad de atención a los pacientes Covid-19, a pesar que al mes de octubre de 2018 ya se había ejecutado el 95% de la partida y de conocerse que ésta puede producir de 4 a 8 balones de oxígeno por día; incluso, se ha negado su reconfiguración, para la ampliación de capacidad de llenado a 150 balones de oxígeno por día, sin requerir mayor información técnica y aun cuando se cuenta con información del posible costo de dicha repotenciación

El Gobierno Regional de Ucayali tiene a cargo la ejecución de la referida obra, la misma que cuenta con una partida denominada Planta de Oxígeno Medicinal por un importe de S/449 899,32, conforme a lo indicado en el presupuesto del expediente técnico aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.º 017-2016-GRU-GR, partida que según lo indicado en el último calendario de avance de obra, correspondía estar terminada al 100% a fines de abril de 2018; sin embargo, conforme a lo indicado en la valorización de obra n.º 28 correspondiente al mes de octubre de 2018, cuenta con un avance financiero del 95%, habiéndose pagado a favor del Consorcio Pizzarotti y Asociados, en adelante el "Contratista", el importe de S/427 404,35, estando pendiente de pago el importe de S/22 494,97. Es decir, que la citada planta debió estar lista para operar en octubre de 2019.

Conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra, la Planta de Oxígeno Medicinal está conformada por un generador de oxígeno tipo dúplex, compuesto por los siguientes equipos:

Cuadro n.º 2
Equipos incluidos para el Generador de Oxígeno

CANT.	EQUIPO
2	Generador de oxígeno On Site 95% pureza, flujo de 1000 scfh
2	Compresor de aire a tornillo, 60 HP
2	Secadoras refrigeradas capacidad máxima 294 scfm
2	Filtros (2) partículas y coalescentes cap. máxima 235 scfm
4	Tanque vertical de 400 galones
1	Filtro de esterilización, en acero inoxidable
1	Compresor de oxígeno, cap. 120scfh a 2250psig
1	1 Manifold de llenado, 6 puestos, conexiones, válvulas y Manómetro

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra
Elaboración: Comisión de Control

En tal sentido, la planta de oxígeno está diseñada para operar las 24 horas del día y debe producir y abastecer al sistema de las redes y también el llenado de botellas de oxígeno de 10 m³ mediante un (1) compresor de oxígeno con capacidad de 120 SCFH (3.4 M3/hora) a 2,250 PSIG (libra por pulgada cuadrada) y un (1) Manifold de llenado de 6 puestos; lo cual significa que su puesta en funcionamiento asegura el envasado de 8 botellas de oxígeno de 10m³ diario, de acuerdo a los requerimientos de las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Es así que, ante la necesidad de contarse a nivel del sector salud con oxígeno medicinal⁵, el 21 de mayo de 2020, con la presencia de los representantes de la Gerencia Regional de Infraestructura y del Contratista, esta comisión de control se apersonó a las instalaciones donde se viene ejecutando la obra, constatándose mediante Acta la existencia de la referida Planta de Oxígeno Medicinal, según se advierte de las siguientes tomas fotográficas, y dejándose constancia de lo siguiente:

⁵ Al 20 de mayo de 2020 (11:50 pm) la Dirección Regional de Salud Ucayali reportó un total de 2 478 casos confirmados, con un índice de letalidad de 4,16% debido al fallecimiento de 103 personas (casos confirmados), así como el fallecimiento de 464 personas por sospecha de Covid-19, lo cual puso a la región de Ucayali en una de las regiones con el mayor índice de letalidad del país, al presentar en el lapso de 2 meses, un total de 567 personas fallecidas, entre casos confirmados y sospechosos.

"Se verifica que los componentes de la planta se encuentran instalados, pero no han sido probados porque falta:

- Tubería de evacuación de nitrógeno de PVC.
- Conexión de los cables de control de sensores de presión.
- Tablero eléctrico de fuerza que abastece de energía eléctrica a la plata de oxígeno.

(...) para realizar las pruebas en marcha deben requerir la presencia de la empresa que suministro la planta, con sede en Lima.

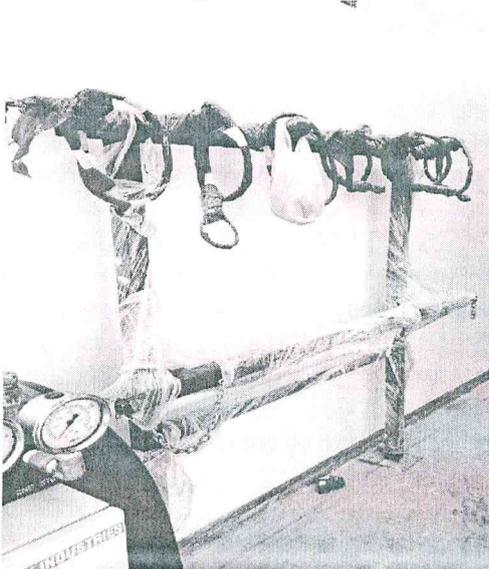
El representante del contratista manifiesta que de acuerdo a la memoria descriptiva 24 cilindros de 10 m3 de oxígeno sirven para un total de 10 horas de servicio al Hospital, de acuerdo al expediente técnico".

Fotografía n.º 1



Manifold de Oxígeno Dúplex de 24 cilindros de 10m3 c/u (12 por cada lado)

Fotografía n.º 2



Manifold de llevado de puestos

Fotografía n.º 3



Compresor de oxígeno - Booster

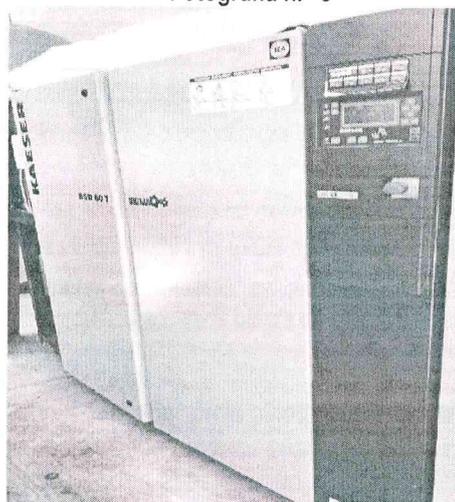


Fotografía n.º 4



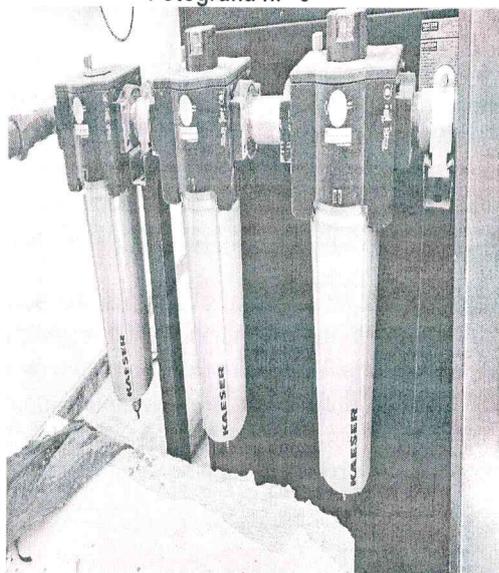
Secadoras refrigeradas

Fotografía n.º 5



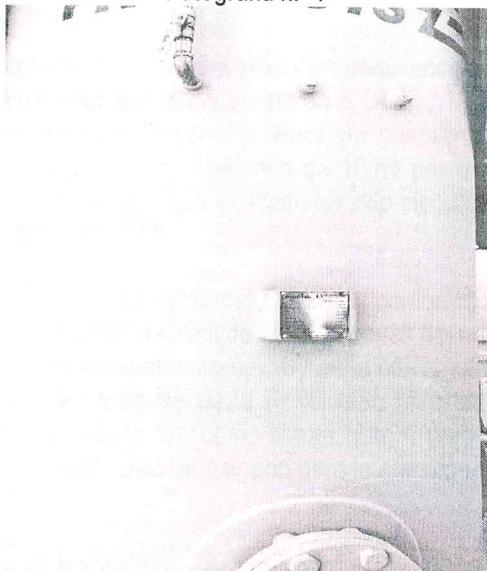
Generador de oxígeno On Site 95% pureza y Compresor de aire a tornillo

Fotografía n.º 6



Filtros de partículas y coalescentes

Fotografía n.º 7



Tanque vertical de 400 galones

Como ya se indicó, la planta de oxígeno existente en la obra, puede llenar 8 botellas de oxígeno de 10m³ por día, para los pacientes del Hospital Regional de Pucallpa, faltando algunos componentes y probar su puesta en marcha.

Sin embargo, mediante el oficio n.º 092-2020-GRU-GR-GGR de 13 de mayo de 2020, el gerente General Regional, solicitó al Consorcio Pizzarotti y Asociados, ejecutor de la obra, la cuantificación, presupuesto y tiempo estimado para la **reconfiguración** y puesta en funcionamiento de la citada planta de oxígeno medicinal, con la indicación de cuantos balones de oxígeno de 10m³ produce dicha planta y si ésta podría producir hasta 250 balones diarios; por lo que mediante carta n.º 059-2020-CPA de 19 de mayo de 2020, el señor Marco Marchetti, representante legal alterno de dicho Consorcio, comunicó al Gobierno Regional lo siguiente: (el resaltado es nuestro)

"(...) la planta tiene como función excepcional y solo para casos de contingencias la posibilidad de llenar 4 cilindros de oxígeno al día, en base a la capacidad del compresor requerido en las especificaciones técnicas del proyecto.

En caso se desee efectuar una modificación al proyecto para convertirla en una de llenado de cilindros, será posible siempre y cuando se instalen equipos adicionales, principalmente un compresor de alta presión. (...) se nos informó que el tiempo de entrega estimado de los equipos, entre ellos el compresor, en caso sea de importación sería aproximadamente 8 semanas. (...)

(...) la modificación implica un cambio en las obligaciones y responsabilidades del contratista, por lo cual las garantías también deberán ajustarse.

(...) el compresor modificado, de acuerdo a estimaciones preliminares y no definitivas, podría permitir a la planta llenar aproximadamente 60 cilindros por día considerando 24 horas.

Por las razones expuestas, debido a los plazos prolongados que conlleva, así como a las dificultades técnicas que presentaría, (...) no es factible efectuar la modificación de la planta de oxígeno medicinal por redes.

Es decir, la Entidad solicitó información sobre la "reconfiguración" de la planta existente, ante lo cual el Consorcio Pizzarotti y Asociados señaló que ésta puede producir cuatro (4) balones por día y que de efectuarse las modificaciones respectivas podría abastecer un aproximado de 60 balones de oxígeno de 10m³ c/u por día y que los equipos estimados, entre ellos el compresor, tardarían en llegar en un aproximado de 8 semanas; sin embargo, dicho consorcio indicó que no es factible su modificación.

De lo expuesto, se advierte que el Gobierno Regional de Ucayali no ha efectuado acciones tendientes a poner en funcionamiento la planta de oxígeno que se encuentra en la Obra, a fin de abastecer la cantidad de oxígeno a los pacientes del Hospital Regional de Pucallpa, conforme lo señala el expediente técnico y lo ratifica el contratista (de 4 a 8 balones de 10m³ por día); situación que se ha dado, a pesar que de haberse demostrado, que la planta ha sido ejecutada en un 95% y se encuentra así desde el mes de octubre de 2018.

Cabe señalar que, el oxígeno es indispensable para el tratamiento del Covid-19, conforme lo establece la Resolución Ministerial n.º 225-2020-MISA de 23 de abril de 2020, a través del cual el Ministerio de Salud declaró Alerta Roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional; por lo que, a través de la Resolución Ministerial n.º 255-2020-MINSA de 6 de mayo de 2020⁶, se ha establecido como lineamiento 2 para la implementación de declaratoria de dicha alerta, la disponibilidad de oxígeno para la atención de pacientes.

De igual forma, es importante señalar que el numeral 6.3 del lineamiento aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 290-2020-MINSA de 17 de mayo de 2020⁷, ha precisado que según estudios en la mayor cohorte de pacientes covid-19, el 15% tendrá una enfermedad grave que necesitará oxigenoterapia entre otras intervenciones hospitalarias; asimismo ha establecido que los tipos de recursos necesarios en tres (3), dentro de estos el siguiente: Hospitalización con capacidad de oxigenoterapia y tratamiento farmacológico de pacientes moderados y severos.

En ese contexto el citado lineamiento establece que: "El Ministerio de Salud, viene dando la respuesta nacional debido a las limitaciones de los viajes y que la mayoría de los equipos médicos de respuesta nacional, estarán apoyando a su sistema regionales de salud, se espera que cada gobierno regional enfoque principalmente su respuesta en reorganizar sus propios servicios de emergencia e identificar sus propios equipos médicos de emergencia a nivel local y fortalecer su capacidad de desarrollar los EME adicionales que puedan sumarse a los recursos disponibles".

⁶ Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimiento de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial n.º 225-2020-MINSA.

⁷ Documento Técnico: Lineamiento técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar si lo indicado por el Consorcio Pizzarotti y Asociados sobre la no factibilidad de modificar la planta de oxígeno y a fin corroborar la capacidad de producción del Generador de Oxígeno Medicinal⁸ y la capacidad de llenado de cilindros, la comisión de control a través de la Gerencia Regional de Control de Ucayali, requirió a la empresa Kaeser Compresores (fabricante del generador de oxígeno instalado en la planta, conforme a lo consignado en la valorización de obra n.º 28, correspondiente a octubre-2018), nos precise cuál es su capacidad máxima de producción de oxígeno y llenado, siendo que a través del documento de 10 de junio de 2020, suscrito por su Product Manager – Ingeniero Electromecánico, nos precisó:

"1. Kaeser suministró dos (02) generadores de oxígeno modelo O-640, según el proyecto uno (01) estará en operación y uno (01) es su reserva. Como equipos propios estos 2 generadores se pueden usar para instalaciones de uso mixto. (...)

3. (...) Cada generador modelo O-640 produce 31.52 Nm³/h @ 95% pureza @ 5 bar de presión, (...)

4. Gada generador modelo O-640 puede producir 756 Nm³/ por día, pero solamente a 5 bar (baja presión para uso en redes). Ahora para expresarlo en términos de balones de 10 m³, sería 75 balones por día, para ello se requiere de un compresor especial para el llenado de botellas (Booster) para comprimir hasta 200 bar de presión, aparte de componentes que incrementen la capacidad de dosificación a las botellas de 10m³ (...)

6. Cada generador de oxígeno modelo O-640 puede producir 75 botellas por día, en caso se utilicen los dos sería 150 botellas por día como capacidad disponible total. El compresor para llenado de botellas debe tener una capacidad nominal menor que el Generador de oxígeno para evitar que disminuya la presión y pureza, por ejemplo, un Booster de 60 botellas por día.

7. Los equipos (...) pueden trabajar 24 horas pues son de servicio pesado y continuo, la garantía comercial ya venció al ser vendidos en el año 2018 pero ello no quiere decir que no puedan trabajar a ese ritmo (...)".

Es decir, que de lo indicado por la empresa Kaeser Compresores, fabricante del Generador de Oxígeno que se encuentra en la obra, los dos (2) generadores pueden trabajar 24 horas diarias y que en conjunto pueden producir un aproximado de 150 balones diarios de 10m³ c/u y que para distribuirlo a través de su manifold es necesario que éste cuente con un compresor para el llenado de botellas (Booster) con capacidad de 200 bar de presión⁹.

Siendo importante precisar que el contratista no presentó los costos que acarrearía la modificación (adquirir el compresor y su instalación). Sin embargo, se advierte que mediante los oficios n.ºs 289 y 290 y 291-2020-GRU-GR de 11 de mayo de 2020 (emitidos cuatro días antes de suscribirse el Acta), el Gobernador Regional remitió a tres (3) empresas la cotización PRO2374 de la empresa SPEAL solicitando su apoyo para la adquisición de un Planta Generadora de Oxígeno PSA de 60m³/H, evidenciándose en dicha cotización que el costo de adquirir un Compresor Booster OX500SP asciende a US\$62 000,00; dicho compresor tiene una capacidad de presión de 200 Bar, la cual es requerida para suministrar, en promedio, los 150 balones de oxígeno de 10m³, señalados por el fabricante de los compresores instalados en la Planta de Oxígeno Medicinal de la obra (Hospital Regional de Pucallpa)¹⁰.

⁸ Componente correspondiente a la Planta de Oxígeno Medicinal de Hospital Regional de Pucallpa.

⁹ Además de otros elementos que faciliten el llenado de los balones; siendo importante señalar que la empresa Kaeser Compresores indicó que sea la empresa Air Product quien señale la solución definitiva, al ser ellos los que instalaron la planta en el Hospital Regional de Pucallpa.

¹⁰ Cabe agregar que, según lo indicado por la empresa SPEAL, al tratarse de un producto de importación, su entrega sería a los quince (15) días de recibido la orden de compra.

No obstante, lo expuesto el Gobierno Regional de Ucayali, el 20 de mayo de 2020 comunicó a la opinión pública que la modificación de la planta de oxígeno medicinal del Hospital Regional de Pucallpa no era factible, precisando textualmente lo indicado por el Consorcio Pizzarotti y Asociados, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1



COMUNICADO

El Gobierno Regional de Ucayali comunica a la opinión pública, lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Carta N°059-2020-CPA, de fecha 19 de Mayo del 2020, el Consorcio Pizzarotti y Asociados, comunica al Gobierno Regional de Ucayali, lo siguiente:
 - a) Que, la planta del oxígeno del Hospital Regional de Pucallpa, tiene como finalidad suministrar de oxígeno medicinal al nosocomio, a través de redes y no mediante el llenado de balones de oxígeno. Como funcionalidad excepcional y solo para casos de contingencias, tiene la posibilidad de llenar hasta cuatro cilindros de oxígeno al día.
 - b) Que, en caso se efectúa una modificación a la planta, para convertirla en una de llenado de cilindros de oxígeno, será posible siempre y cuando se instalen equipos adicionales, principalmente un compresor de alta presión. No obstante, esto acarrearía una afectación y modificación al proyecto original y los equipos adquiridos.
 - c) Los equipos adicionales como el Compresor de Alta Presión, no se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo que el tiempo de entrega estimado sería de aproximadamente 8 semanas, sin considerar las diversas restricciones de comercio internacional.
 - d) La modificación de la planta de oxígeno, desnaturalizaría la garantía otorgada por el Consorcio Pizzarotti y Asociados, puesto que fue concebido para suministrar oxígeno a través de redes y no para llenado en cilindros.
 - e) De efectuarse la modificación de la planta, este no produciría los 250 cilindros de oxígeno de 10 m³ diarios que se requiere, sino aproximadamente 60 cilindros cada 24 horas de trabajo.
 - f) Por las razones expuestas NO ES FACTIBLE EFECTUAR LA MODIFICACIÓN de la planta de oxígeno medicinal por redes al llenado de balones de oxígeno.
- 2.- En conclusión, de acuerdo a la comunicación recibida por parte del Consorcio Pizzarotti y Asociados, se ha tomado la decisión de no continuar con las gestiones para modificar la Planta de Oxígeno Medicinal, que se encuentra ubicada en la obra del Hospital Regional de Pucallpa.
- 3.- Ante la necesidad del abastecimiento de oxígeno medicinal en la Región de Ucayali, el Gobierno Regional, ha iniciado las gestiones para la adquisición de una planta de oxígeno propio con una capacidad de producción de aproximadamente 100 balones. Asimismo viene brindando el apoyo respectivo al Sector Privado, para que repotencie su capacidad de producción de 100 a 300 y próximamente a 500 balones de oxígeno por día.

Ucayali, mayo del 2020

#QuédateEnCasa
¡Ucayali, región de oportunidades!

Fuente: Red Social del Gobierno Regional de Ucayali, publicado el 20 de mayo de 2020

De lo expuesto se precisa, que dicho comunicado se emitió, a pesar se encontraba pendiente la opinión técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual fue requerida mediante memorando n.º 192-2020-GRU-GR-GGR de 19 de mayo de 2020, por el gerente General Regional, y a pesar que ya se tenía información del costo de un compresor de 200 Bar necesario para la reconfiguración de dicha planta ascendía a US\$62 000,00.

Es importante señalar, que la Gerencia Regional de Infraestructura mediante oficio n.º 0936-2020-GRU-GGR-GRI de 28 de mayo de 2020¹¹, emitió un informe y opinión sobre la planta de oxígeno medicinal en atención a la carta n.º 059-2020-CPA del contratista, en dicha misiva el gerente Regional de Infraestructura comunicó al gerente General Regional, que una vez reiniciada la obra recién se evaluará la posibilidad de implementar mejoras en dicha planta y formular una planta mixta, conforme se detalla a continuación:

En el corto plazo la planta de oxígeno existente en la obra no puede solucionar los problemas de expendio masivo de oxígeno medicinal a cualquiera que lo requiera. (...)

El Gobierno Regional de Ucayali, viene haciendo denodados esfuerzos para adquirir una planta de procesamiento de oxígeno con capacidad para 100 balones diarios para cubrir la demanda insatisfecha de oxígeno en la región.

(...) nuestra institución viene brindando el apoyo al sector privado para la repotenciación de su planta de oxígeno, a fin que incrementen la producción de 100 a 500 balones por día aproximadamente.



¹¹ Sustentado en el Informe n.º 094-2020-GRU-GRI-SGO/HKBC de 21 de mayo de 2020.

Reiniciada la obra, el contratista, la supervisión y nuestra Entidad evaluarán de forma conjunta la posibilidad de implementar mejoras en la planta actual y formular una planta mixta: Redes fijas del Hospital Regional de Pucallpa y llenado de balones masivo para expendio a otras instituciones.

Asimismo, el oficio remitido por el gerente Regional de Infraestructura se sustenta en los informes n.º 094-2020-GRU-GRI-SGO/HKBC de 21 de mayo de 2020 y n.º 1292-2020-GRU-GRI-SGO de 22 de mayo de 2020, suscrito este último por el subgerente de Obras, que luego de transcribir lo indicado por el Consorcio Pizzarotti y Asociados, agrega:

"(...) Cabe resaltar que el llenado de cilindros está contemplado únicamente como respaldo de los cilindros de oxígeno con que cuenta el hospital.

"(...) Nos obstante, esto acarrearía una afectación y modificación al alcance original del proyecto y de los equipos.

"(...) la modificación del proyecto implica un cambio a las obligaciones y responsabilidades del contratista, por lo cual las garantías otorgadas también deben ajustarse".

Del mismo modo, se emitió el informe n.º 012-2020-GRU-GRI-SGO/HSA/AC-JAGL/EME de 27 de mayo de 2020, suscrito por el especialista en instalaciones electromecánicas de la Entidad, en respuesta al memorando n.º 13-2020-GRU-GRI-SGO/HSA-AC, -que requirió información y elaboración de informe técnico sobre la planta de oxígeno medicinal de la obra-, el cual resume las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la obra, así como las precisiones correspondientes a la marca del generador de oxígeno medicinal, en cuyo desarrollo tampoco se ha evaluado la posibilidad de implementar mejoras en la planta actual, ni el análisis técnico de la respuesta vertida por el Consorcio Pizzarotti, en la cual indica por un lado que la modificación de dicha planta podría tardar aproximadamente 8 semanas y por el otro que no es factible su modificación

De lo señalado en los citados informes, se advierte que las áreas que conforman la Gerencia Regional de Infraestructura y los especialistas, han considerado que la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno instalada en la Obra, no estaría diseñada para atender la demanda de cualquier persona que lo requiera, a través del expendio masivo de oxígeno, sin tenerse en cuenta que la misma está diseñada para la atención de la atención de los pacientes hospitalizados en el Hospital Regional de Pucallpa que lo necesiten, como así lo señala el expediente técnico y que de acuerdo con el avance de su ejecución resta un 5% de valorización. Asimismo, no se objetó si lo señalado por el Contratista se ajusta a la realidad, ni se le requirió información técnica y económica sobre el compresor de alta presión para aumentar su producción una vez puesta en marcha dicha planta, negando su reconfiguración y señalando que se efectuará una evaluación conjunta una vez reiniciada la obra, para ver si la planta puede ser usada para el expendio de oxígeno.

Cabe enfatizar, que conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud, el gobierno regional debe efectuar las acciones conducentes a fortalecer su capacidad de desarrollar los equipos médicos de emergencia que puedan sumarse a los recursos disponibles, de manera inmediata pues se pone en riesgo la salud de los pacientes del referido hospital; más aún si se viene gestionando el apoyo al sector privado para que éstos incrementen su capacidad de producción y puedan ofertarlo a los pacientes que requieran dicho insumo, según se advierte de los oficios n.ºs 298 y 299-2020-GRU-GR de 18 de mayo de 2020, a través de los cuales el Gobernador Regional, solicitó al Presidente del Consejo de Ministros y al Presidente de la República, una aeronave para el traslado de una planta de oxígeno desde la república de Colombia.



- b) El Gobierno Regional de Ucayali, a la fecha, no ha requerido ante el Ministerio de Salud la adquisición de una planta generadora de oxígeno, ni aprobó una Inversión de Optimización - IOARR, que contemple su compra; incluso no se ha asignado presupuesto para dicha compra a pesar de poseer una cotización.

Como ya se precisó, a través del Acta de Reunión de Trabajo Comando Covid de 15 de mayo de 2020, con la participación del Presidente de Consejo de Ministros, la Vice Ministra de Salud y el Gobernador Regional de Ucayali, entre otros, se acordó: "Adquisición de 02 plantas de oxígeno de manera inmediata por parte del Gobierno Regional, (...)", siendo que mediante oficio n.º 13-2020-GRU-COMANDO-COVID de 18 de mayo de 2020, el presidente del Comando Covid - 19, solicitó al Gobernador Regional la priorización de suministro de oxígeno en la región de Ucayali, misma que fue remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyo gerente mediante oficio n.º 939-GRU-GGR-GRI de 28 de mayo de 2020, indicó que: "El Gobierno Regional de Ucayali, viene haciendo denotados esfuerzos para adquirir una planta de procesamiento de oxígeno con una capacidad de llenado de 100 balones diarios para cubrir la demanda insatisfecha de oxígeno en la región. De igual modo, nuestra institución está brindando el apoyo respectivo al sector privado, para la repotenciación de su planta de oxígeno, a fin que incrementen la producción de 100 a 500 balones de oxígeno por día aproximadamente".

Es así que, la comisión de control recopiló información respecto al proceso de compra de una planta de oxígeno medicinal, advirtiéndose que mediante expediente n.º 637823 de 10 de junio de 2020, la empresa Ultra-Controlo presentó la proforma n.º 177/2020, la cual fue remitida al Área de Bienes de la Oficina de Logística el 11 de junio de 2020, correspondiente a una (1) planta de oxígeno medicinal dúplex modelo Ultraox 180D tipo ST HR3 REO20G de la marca Ultra-Controlo, cotizado en el importe de US\$952 000,00 Dólares Americanos, la cual incluye:

Cuadro n.º 3
Equipos incluidos en la proforma de Ultra-Controlo

CANT.	EQUIPO	CANT.	
2	Compresores ULTRASCREW 30 30kw, 380 V	2	Cuadro Eléctrico
2	Separadores cilindricos	1	Compresor de llenado HP3
2	Pre - Filtros	1	Rampa de llenado de 20 cilindros
2	Secador de refrigeración ULTRASEC 12	1	Reservorio suplementar oxígeno
2	Reservorio vertical de aire medicinal 1000 L, 11.5 Bar	1	Conjunto de accesorios y dispositivos
2	Conjunto de filtración	1	Montaje integral y ensayo
2	Concentrador de oxígeno ULTRACON 10	1	Juego de pieza de mantenimiento
2	Reservorio de oxígeno 1000 L.	1	Supervisión y Manipuleo de Planta
2	Reservorio de oxígeno de proceso 500 L.	1	Instalación y arranque local

Fuente: Proforma n.º 177-2020
Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, dicha planta de oxígeno medicinal modelo Ultraox 180D, según la proforma remitida por la empresa Ultra-Controlo, tiene una capacidad de llenado de: "70 botellas al día (6m³) o 50 botellas (8m³)", la misma que cuenta con un compresor de llenado modelo HP3, el cual funciona a una presión de 150 bar¹², precisándose al respecto que para el llenado de balones con capacidad volumétrica de 10m³ es recomendable tener una presión de 200 Bar¹³, por lo que una presión menor podría dificultar el llenado de balones de 10m³.

Sin embargo, a pesar que según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto de Urgencia n.º 066-2020, se ha autorizado de forma excepcional al Ministerio de Salud para que en favor y a solicitud de los Gobierno Regionales efectuó contrataciones para la adquisición de plantas

¹² Con un máximo de 170 Bar de presión, conforme a la información publicada en la página de web del Ultra Controlo, correspondiente a la Estación de Llenado, cuyo folleto se publicó en el siguiente enlace: http://www.ultracontrolo.com.pt/es/hospital/FILLING_STATION_EN.pdf

¹³ Información extraída de la página de Indura - Grupo Air Products: <http://www.indura.net/content/storage/ec/biblioteca/115c34ca0e684d41b098c9fbbc861cac.pdf> (página 5 - Llenado de cilindros)

generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, -los cuales deberá de efectuarse a través de inversiones de optimización – IOARR, a ser aprobadas por el Ministerio de Salud o las que se encuentren aprobadas por los Gobiernos Regionales¹⁴-, se advierte que el Gobierno Regional de Ucayali, a la fecha, no ha venido implementado de forma oportuna la dotación de dicho suministros, ni que haya requerido al citado ministerio, la adquisición de una planta generadora de oxígeno, ni que se haya aprobado una Inversión de Optimización - IOARR, a través de la cual contemple su adquisición.

Del mismo modo, de la revisión al Sistema de Administración Financiera – SIAF, se advierte que la Entidad a la actualidad no ha emitido nota presupuestal alguna a través de la cual haya asignado presupuesto para la adquisición de una planta de oxígeno medicinal.

De lo expuesto en los acápites a) y b) se advierte que desde la emisión del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, que se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días, por la existencia del Covid-19, así como del Decreto de Urgencia n.º 025-2020 de 11 de marzo de 2020, a través del cual se dispusieron diversas medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 y luego de la suscripción del Acta, el Gobierno Regional de Ucayali, no viene ejecutando acciones técnicas concretas para la puesta en funcionamiento y de ser el caso efectuarse las mejoras correspondientes a la planta de oxígeno existente en la obra.

Ello, a pesar que el Consorcio Pizzarotti y Asociados, comunico que la planta de oxígeno de la obra, puede efectuar el llenado de 4 balones de oxígeno de 10m³ c/u, y que para aumentar la capacidad de llenado de balones de oxígeno, se requiere principalmente un compresor de alta presión, el cual conforme a lo indicado por la empresa Kaeser Compresores, fabricante del generador de oxígeno existente en la obra, este tiene que tener una presión de 200 Bar, siendo que al 11 de mayo de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali, tomo conocimiento de la proforma de la empresa SPEAL, la cual cotizó un Compresor Booster OX500SP, con la capacidad de presión requerida para poder suministrar 150 balones de oxígeno de 10m³ de forma diaria y cuyo plazo de entrega era de 15 días calendarios desde emitida la orden de compra.

Criterio:

Los hechos descritos en la presente condición estarían transgrediendo la normatividad siguiente:

- **Decreto de Urgencia n.º 025-2020 de 11 de marzo de 2020 - Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional**

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

- 6.2 Asimismo, autorícese al Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos.

¹⁴ Según lo dispuesto en el artículo 7º de citado decreto.

- Decreto de Urgencia n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020 - Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional

Artículo 6. Autorización para financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud

6.1. Dispóngase la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud.

- Resolución Ministerio n.º 290-2020-MINSA de 17 de mayo de 2020 - Documento Técnico: Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19

6.3 Expansión de capacidades de atención clínica

(...) se espera que cada gobierno regional enfoque principalmente su respuesta en reorganizar sus propios servicios de salud e identificar sus equipos médicos de emergencia a nivel local y fortalecer su capacidad en desarrollar los EME, adicionales que puedan sumarse a los recursos disponibles.

Consecuencia:

La situación descrita pone en riesgo la salud pública en la región de Ucayali, toda vez que el Gobierno Regional de Ucayali, no viene ejecutando acciones para poner en funcionamiento la planta de oxígeno medicinal del de la obra hospital regional de Pucallpa a pesar que esta cuenta con un avance de 95% desde octubre de 2018 y puede efectuar el llenado de balones de oxígeno, ni se ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados para atender la demanda de oxígeno medicinal que requieren los pacientes por covid-19 en Pucallpa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

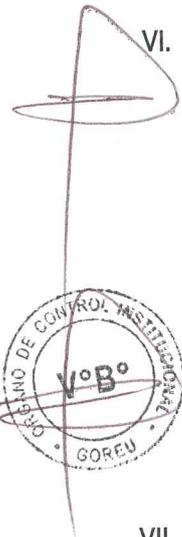
La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ucayali ante la necesidad oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente reporte se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual han sido detallada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información que ha sido proporcionada por terceros, por cuanto la demás documentación obra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTES SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha comunicado reportes de avances.



VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ucayali ante la necesidad oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19 se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos, la cual han sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control a la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ucayali ante la necesidad oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19 en Ucayali, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Pucallpa, 23 de junio de 2020.

Luis Edgar Díaz Salazar
Supervisor
Comisión de Control

Rocío del Pilar Saldaña Flores
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Héctor José Cangalaya Vilca
Experto
Comisión de Control



Luis Edgar Díaz Salazar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. NO SE VIENEN EJECUTANDO ACCIONES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, A PESAR QUE CUENTA CON UN AVANCE DE 95% DESDE OCTUBRE DE 2018 Y PUEDE EFECTUAR EL LLENADO DE BALONES DE OXIGENO, NI SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE OXÍGENO MEDICINAL QUE REQUIEREN LOS PACIENTES POR COVID-19 EN PUCALLPA, QUE INCLUÍA EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE LLENADO DE BALONES DE DICHA PLANTA Y/O LA ADQUISICIÓN DE 2 PLANTAS NUEVAS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA EN LA REGIÓN DE UCAYALI

N°	Documento
1	Oficio n.° 136-2020-GOREU-P-DIRESA/DG de 5 de mayo de 2020,
2	Acta de Reunión de Trabajo Comando Covid de 15 de mayo de 2020
3	Resolución Ejecutiva Regional n.° 017-1016-GRU-GR,
4	Acta de 21 de mayo de 2020
5	Oficio n.° 092-2020-GRU-GR-GGR de 13 de mayo de 2020
6	Carta n.° 059-2020-CPA de 19 de mayo de 2020
7	Oficio n.° 000263-2020-CG/GRUC de 5 de junio de 2020
8	Documento de 10 de junio de 2020
9	Oficio n.° 289-2020-GRU-GR de 11 de mayo de 2020
10	Oficio n.° 290-2020-GRU-GR de 11 de mayo de 2020
11	Oficio n.° 291-2020-GRU-GR de 11 de mayo de 2020
12	Cotización PRO2374 de la empresa SPEAL
13	Comunicado del Gobierno Regional de Ucayali de 20 de mayo de 2020
14	Memorando n.° 192-2020-GRU-GR-GGR de 19 de mayo de 2020
15	Oficio n.° 0936-2020-GRU-GGR-GRI de 28 de mayo de 2020
16	Informe n.° 094-2020-GRU-GRI-SGO/HKBC de 21 de mayo de 2020
17	Informe n.° 1292-2020-GRU-GRI-SGO de 22 de mayo de 2020
18	Informe n.° 012-2020-GRU-GRI-SGO/HSA/AC-JAGL/EME de 27 de mayo de 2020
19	Memorando n.° 13-2020-GRU-GRI-SGO/HSA-AC
20	Oficio n.° 298-2020-GRU-GR de 18 de mayo de 2020
21	Oficio n.° 299-2020-GRU-GR de 18 de mayo de 2020
22	Oficio n.° 13-2020-GRU-COMANDO-COVID de 18 de mayo de 2020
23	Oficio n.° 939-GRU-GGR-GRI de 28 de mayo de 2020



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Calleria, 05 de Junio del 2020

OFICIO N° 000263-2020-CG/GRUC

Señores:

Kaeser Compresores De Peru S.R.L.
Jr Andromeda N° 1013 Urb La Campia
Lima/Lima/Chorrillos

Asunto : Consulta sobre Generador de Oxígeno Medicinal

Referencia : a) Oficio n.º 207-2020-GRU/GR-OCIR de 18 de mayo de 2020
b) Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez comunicarle que en virtud a las disposiciones establecidas en la Ley n.º 31016 "Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19", mediante documento de la referencia a), el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, comunicó el inicio del servicio de control simultaneo en la modalidad de Visita de Control, a la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ucayali ante la necesidad de oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19.

Al respecto, hemos tomado conocimiento que el Gobierno Regional de Ucayali, a través del Consorcio Pizzarotti y Asociados, quien viene ejecutando la obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali", ha adquirido un Generador Oxígeno Medicinal de la marca Kaeser, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el archivo adjunto al presente.

En tal sentido, conforme a las especificaciones detalladas en el archivo adjunto, solicito se nos absuelva las siguientes consultas respecto a dicho generador:

- 1.- ¿Conforme a las especificaciones técnicas adjuntas, con cuantos generadores se cuenta y nos precise si dicho generador es de uso mixto, ya sea para distribución de oxígeno a través de redes o para llenado de balones?
- 2.- ¿Lo indicado en el numeral 5 de dichas especificaciones "Control de capacidad: Dual (Carga-vacio-parada diferida), a que hace referencia?
- 3.- ¿Lo indicado en el ítem 7 de dichas especificaciones Capacidad: 31.52 Nm3/hora (1,113 SCFH) @ 95% de pureza, a que hace referencia?
- 4.- ¿Cuál es la capacidad máxima de producción de dicho generador por un lapso de 24 horas (expresado en balones de 10m3), utilizándose todos sus elementos y que aparatos adicionales se necesaria para ello?
- 5.- ¿Conforme a las características técnicas de dicho generador de oxígeno, que función cumpliría un Manifold de Oxígeno Dúplex de 24 cilindros de 10m3 c/u?
- 6.- ¿Nos precise si dicho generador podría producir 250 balones diarios de oxígeno de 10m3 c/u, o hasta cuanto podría producir de forma diaria (24 horas)?



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

5. ¿De requerir habilitarse dicho generador de oxígeno para el llenado de balones de 10m³ de forma directa, se afectaría de alguna forma el tiempo de garantía de dicho producto, o es que el llenado también es parte de sus funcionalidades?

Agradeciendo de ante la absolución de dichas consultas, estimo que las respuestas requeridas sean remitidas (escaneadas) a los correos electrónicos ediaz@contraloria.gob.pe, ediazs@contraloria.gob.pe y gflores@contraloria.gob.pe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Eder Ayrton Díaz Chavez
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Ucayali
Contraloría General de la República



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Calleria, 05 de Junio del 2020

OFICIO N° 000263-2020-CG/GRUC

Señores,

Kaeser Compresores De Peru S.R.L.
Jr. Andromeda N° 1013 Urb. La Campia
Lirna/Lima/Chorrillos

Asunto : Consulta sobre Generador de Oxígeno Medicinal

Referencia : a) Oficio n.º 207-2020-GRU/GR-OCIR de 18 de mayo de 2020
b) Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez comunicarle que en virtud a las disposiciones establecidas en la Ley n.º 31016 "Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19", mediante documento de la referencia a), el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, comunicó el inicio del servicio de control simultaneo en la modalidad de Visita de Control, a la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ucayali ante la necesidad de oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19.

Al respecto, hemos tomado conocimiento que el Gobierno Regional de Ucayali, a través del Consorcio Pizzarotti y Asociados, quien viene ejecutando la obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali", ha adquirido un Generador Oxígeno Medicinal de la marca Kaeser, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el archivo adjunto al presente.

En tal sentido, conforme a las especificaciones detalladas en el archivo adjunto, solicito se nos absuelva las siguientes consultas respecto a dicho generador:

- 1.- ¿Conforme a las especificaciones técnicas adjuntas, con cuantos generadores se cuenta y nos precise si dicho generador es de uso mixto, ya sea para distribución de oxígeno a través de redes o para llenado de balones?
- 2.- ¿Lo indicado en el numeral 5 de dichas especificaciones "Control de capacidad: Dual (Carga-vacío-parada diferida), a que hace referencia?
- 3.- ¿Lo indicado en el ítem 7 de dichas especificaciones Capacidad: 31,52 Nm³/hora (1,113 SCFH) @ 95% de pureza, a que hace referencia?
- 4.- ¿Cuál es la capacidad máxima de producción de dicho generador por un lapso de 24 horas (expresado en balones de 10m³), utilizándose todos sus elementos y que aparatos adicionales se necesaria para ello?
- 5.- ¿Conforme a las características técnicas de dicho generador de oxígeno, que función cumpliría un Manifold de Oxígeno Dúplex de 24 cilindros de 10m³ c/u?
- 6.- ¿Nos precise si dicho generador podría producir 250 balones diarios de oxígeno de 10m³ c/u, o hasta cuanto podría producir de forma diaria (24 horas)?



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

5. ¿De requerir habilitarse dicho generador de oxígeno para el llenado de balones de 10m³ de forma directa, se afectaría de alguna forma el tiempo de garantía de dicho producto, o es que el llenado también es parte de sus funcionalidades?

Agradeciendo de ante la absolución de dichas consultas, estimo que las respuestas requeridas sean remitidas (escaneadas) a los correos electrónicos ediaz@contraloria.gob.pe, ediazs@contraloria.gob.pe y gflores@contraloria.gob.pe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Eder Ayrton Díaz Chavez
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Ucayali
Contraloría General de la República





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REGIONAL
"Año de Universalidad de la Salud"



CARGO

OFICIO N° 226-2020-GRU/GR-OCIR

Pucallpa, miércoles 23 de junio de 2020

Señor:

Francisco Pezo Torres
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ucayali
Jr. Raymondi n.° 220
Calleja/Coronel Portillo/Ucayali

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	
GOBERNACIÓN	
23 JUN 2020	
REG.:	
FIRMA:	
HORA:	4.17

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 010-2020-OCI/GOREU/5354-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ucayali ante la necesidad oxígeno medicinal para la atención de casos covid-19, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 010-2020-OCI/GOREU/5354-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Luis Edgar Díaz Salazar
Contraloría General de la República
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

932704 / 639384